



RESOLUCIÓN
GERENCIA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N°160-2025-GAF/MDY

Yarabamba, 09 de mayo del 2025

VISTO. -

El TRAMITE EXTERNO N°5345-2025, que contiene la solicitud afectada por el administrada YANET SUSANA CASTRO ARTEAGA DE LINARES con DNI N°29284084, quien presenta DEVOLUCIÓN DE DINERO, CARTA N°003-2025-ANVZ-MDY COORDINADOR del AREA DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS, INFORME N°1830-2025-GMAySP-MDY GRENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS PUPlicos.

CONSIDERANDO. -

Que, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma de la Constitución - Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que; "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el primer párrafo del artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar". Asimismo, en concordancia con el artículo 117°, numeral 117.1 y 117.2 del Texto Único



Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que "117. Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado. 117.2 El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, (...)";

Que, el artículo 1°, numeral 1.1, literal e) y g) de la Ley N° 29571 - Código de Protección y Defensa del Consumidor, establece que: "1.1. En los términos establecidos por el presente Código, los consumidores tienen los siguientes derechos: (...) e) Derecho a la reparación o reposición del producto, a una nueva ejecución del servicio, o en los casos previstos en el presente Código, a la devolución de la cantidad pagada, según las circunstancias (...) g) A la protección de sus derechos mediante procedimientos eficaces, celeres o ágiles, con formalidades mínimas, gratuitos o no costosos, según sea el caso, para la atención de sus reclamos o denuncias ante las autoridades competentes";

Que, del expediente objeto de emisión del acto administrativo, se advierte que; administrada YANET SUSANA CASTRO ARTEAGA DE LINARES con DNI N°29284084, quien presenta DEVOLUCIÓN DE DINERO, mediante documento de Trámite Externo N° 5345-2025, solicita devolución de dinero por haber cancelado la suma de S/ 184.26 (Ciento Ochenta y Cuatro con 26/100 Soles) por concepto de ALQUILER DE TRACTOR; habiendo adjuntando copia del comprobante de pago por el monto citado.

Que, CARTA N°003-2025-ANVZ-MDY, emitido por COORDINADOR del AREA DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS, concluye que el servicio de alquiler de tractor no fue ejecutado por decisión de la administrada, sin que la entidad haya incurrido en gastos ni compromisos operativos, por lo tanto, la devolución del monto pagado es PROCEDENTE.

Que, INFORME N°1830-2025-GMAySP-MDY, emitido por la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, indica que la solicitud de devolución de dinero, la cual considera PROCEDENTE.

Que, estando a los informes antes indicados, a los fundamentos expuestos y de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;





SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la devolución de dinero a favor del administrada YANET SUSANA CASTRO ARTEAGA DE LINARES con DNI N° 29284084, por la suma de S/ 184.26 (Ciento Ochenta y Cuatro con 26/100 Soles) por concepto de ALQUILER DE TRACTOR, conforme a lo expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unida de Tesorería de la Municipalidad, realizar las acciones competentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaria General publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Lic. Junior José Erosa Begazo
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

